

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 396

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA - Proyecto
de Resolución, solicitando al P.E.P informes sobre el número de organizaciones
libres, religiosas o sectas inscriptas en el organismo provincial competente.

Entró en la Sesión 01 de Octubre 1992.

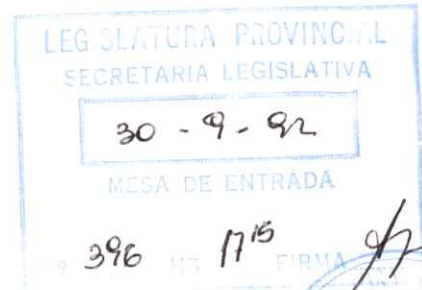
Girado a la Comisión Aprobado - Resolución Nº 183/92.
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS

La repercusión que en toda la sociedad desata la revelación de presuntas prácticas, hacen procedente la intervención de este Cuerpo en procura de establecer una serie de pormenores que sólo el IEP, a través de los organismos competentes, está en condiciones de dilucidar.

Los procesos migratorios produjeron un verdadero pluralismo religioso conviviendo en la actualidad un gran número de movimientos religiosos libres.

Nuestras Constituciones, Nacional y Provincial, son celosas guardianas de la libertad de cultos, y fue en función de ella que se plasmó la realidad de esta convivencia.

Sin embargo la realidad social de nuestra Provincia, nos pone frente a una situación preocupante, debido a la aparente existencia de un "modus operandi" perfectamente organizado por parte de asociaciones con gran poder económico e importante capacidad operativa, obliga a adoptar precauciones y desarrollar mecanismos preventivos que posibiliten poner en funcionamiento los medios defensivos con que la sociedad cuenta para tutelar los bienes jurídicos y las bases morales que hacen a su existencia como comunidad. En tal sentido corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las decisiones necesarias, y a ello tiende el presente Proyecto.

Piénsese que están en juego nada menos que la salud física y psíquica de nuestra juventud y la salvaguarda de las instituciones familiares, célula básica de nuestra estructura social y pilar fundamental de ella.

No se intenta por este medio realizar una "caza de brujas", ya que somos respetuosos de la libertad de cultos, sino por el contrario determinar en qué medida tales grupos tienden a demoler las bases de nuestra sociedad.

Por lo tanto resulta indispensable determinar la legalidad de



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA



los grupos referidos cuyo incremento resulte necesario controlar y asegurar a nuestro Pueblo que no constituyen una pantalla para la comisión de ilícitos o la violación de las leyes vigentes.


MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

- Art 1ro) Solicitar al PEP informe por escrito a esta Cámara, el número de Organizaciones libre, religiosas o sectas inscriptas y reconocidas en la actualidad, por el Organismo Provincial competente.
- Art. 2do) Si las Organizaciones de referencia registradas, se hallan vinculadas a culto alguno y cuales serían sus características.
- Art. 3ro) Si existen antecedentes sobre prohibiciones de inscripción de estas Organizaciones o sectas y referir las causales.
- Art. 4to) Si las Organizaciones libres, religiosas o sectas se hallan inscriptas como asociaciones civiles sin fines de lucro, y si por otra parte están excentos de tributos.
- Art. 5to) Si ha llegado a conocimiento de las autoridades que estas Organizaciones o sectas pueden estar financiadas desde el exterior mediante subsidios o ayudas económicas. De ser así en qué países se encontrarían estos centros financieros.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Art. 6to) Si se tiene conocimiento que estas Organizaciones o sectas pueden estar actuando como agentes de intereses socio-políticos al servicio de políticas a largo alcance. De ser así, señalat si se sospecha que respondan a algún partido o partidos políticos en particular.

Art. 7mo) Si se tiene conocimiento que estas Organizaciones o sectas poseen en nuestra Provincia, bienes importantes, muchos de ellos productores de capital. De ser así, a nombre de quien o quienes se encuentran, en qué rubro o giro se desempeñan y hacia dónde remesan las ganancias.

Art. 8vo) Si la actitud de estas Organizaciones libres, religiosas o sectas de incluir dentro de su culto, sacrificios y rituales exóticos; puede afectar la moral o las buenas costumbres, poniendo en peligro la seguridad y el orden público jurídico de nuestra Provincia.

Art. 9no) Si se ha detectado que estas Organizaciones libres, religiosas o sectas pueden haber incluido en sus prácticas:

- a) La prostitución como forma de comercio.
- b) El aborto
- c) La venta de recién nacidos o de sus órganos.
- d) Fomento entre los adeptos de la drogadicción.

Art. 10mo) Si estas Organizaciones libres, religiosas o sectas cuentan con la disponibilidad de los distintos medios de difusión y comunicación.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Art. 11) Si se tienen conocimiento que estas Organizaciones para la conscripción de adherentes utilizan modos extorsivos o violentos, o aplican sistemas parapsicológicos, o estupefacientes para alejar a los mismos del seno familiar.


MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial